

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 2 **HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES S.A.**
 3 **HAGRANSANSA.-----**
 4 -----



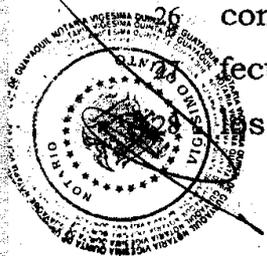
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.-----**
 6 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----**
 7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del
 9 Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de
 10 Septiembre del dos mil trece, ante mí **ABOGADO NELSON**
 11 **GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto
 12 del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
 13 derechos la señorita **SOBEIDA CONCEPCIÓN**
 14 **ESTUPIÑAN MICOLTA** soltera, ejecutiva; el señor
 15 **MAYRON JAVIER GARCIA LEMARIE** soltero, ejecutivo; y
 16 la señora **NARCISA DE JESUS LEMARIE MICOLTA**,
 17 casada, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos,
 18 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Palestina
 19 de transito por esta ciudad de Guayaquil, a quienes
 20 identifico por la exhibición que se me hace de sus
 21 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en
 22 el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
 23 como queda indicado con amplia y entera libertad para su
 24 otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor
 25 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
 26 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
 27 la cual conste la Constitución de una compañía anónima
 28 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.



0000001

1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren
2 a la celebración de este contrato y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la compañía
4 anónima que se denomina **HACIENDA Y GRANJA SAN**
5 **ANDRES S.A. HAGRANSANSA**, a los señores **SOBEIDA**
6 **CONCEPCIÓN ESTUPIÑAN MICOLTA, MAYRON JAVIER**
7 **GARCIA LEMARIE y NARCISA DE JESUS LEMARIE**
8 **MICOLTA.** Todos por sus propios derechos domiciliados
9 en la ciudad de Palestina de tránsito por esta ciudad de
10 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La
11 compañía que se constituye mediante este contrato se
12 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
13 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran
14 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
15 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
16 **DENOMINADA HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES**
17 **S.A. HAGRANSANSA CAPITULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en
20 esta ciudad la compañía que se denominará **HACIENDA Y**
21 **GRANJA SAN ANDRES S.A. HAGRANSANSA** la misma
22 que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
23 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
25 a) La cría e importación, exportación, distribución,
26 compra, venta, comercialización, intermediación,
fecundación, de todo tipo de ganado porcino y de todos
los demás artículos agrarios y agropecuarios necesarios



1 para la actividad principal. a.1) Además podrá dedicarse
2 a la importación, exportación, distribución, compra,
3 venta, comercialización, intermediación reparación,
4 concesión de productos de ferretería, metales y afines,
5 para proyectos de implantación, entendiéndose por tales,
6 hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas,
7 asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio,
8 polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce,
9 estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales,
10 líquidos y solventes químicos, derivados del acero,
11 productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no
12 ferrosos, insumos para la industria metal mecánica,
13 minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el
14 sector manufacturero, del comercio en general;
15 autopartes y todo tipo de herramientas manuales,
16 eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de
17 escritorio y papelería en general; plantas eléctricas,
18 turbinas, motores de combustión interna, toda clase de
19 juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
20 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
21 toda clase de vehículos automotores, repuestos,
22 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de
23 toda clase de vehículos, así como dar servicio de
24 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
25 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda
26 clase de productos plásticos para uso doméstico,
27 industrial y comercial, toda clase de combustibles;
28 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,

0000002



1 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
2 máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de
3 indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y
4 las materias primas que la componen, en general de la
5 industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así
6 como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.), de
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
8 accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos,
9 artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de
10 artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y
11 librería, equipos de seguridad y protección industriales,
12 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
13 instrumentos de música, madera, joyas y artículos
14 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
15 aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos
16 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
17 veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas
18 sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y
19 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
20 oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de
21 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
22 relojería sus partes y accesorios; de toda clase de
23 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
24 de insumos o productos elaborados de origen
agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica
textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
industriales, eléctricos; materiales de implantación;



1 también se dedicará a la prestación de servicios
2 portuarios y aduaneros; b) Compra, venta,
3 administración, inversión y gravámenes de todo tipo de
4 bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles,
5 inversión en bonos, valores bursátiles, compra de
6 acciones o participaciones en sociedades, así como la
7 negociación de toda clase de materiales en el sector de
8 proyectos de implantación, comercial y particular,
9 marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la
10 implantación de toda clase de viviendas familiares o
11 unifamiliares, implantación de toda clase de edificios,
12 centros comerciales, residenciales, condominios e
13 industriales; el diseño, implantación, planificación,
14 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
15 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
16 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
17 exteriores; a la implantación de obras de ingeniería, de
18 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
19 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
20 maquinaria liviana y pesada para proyectos de
21 implantación; c) Realizar el embalaje de toda clase de
22 mercadería en general, incluida la de pasajeros, carga,
23 productos agropecuarios, bioacuáticas, automotrices y
24 guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse
25 a la producción de larvas de camarones y otras especies
26 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
27 actividad pesquera en todas sus fases tales como
28 captura, extracción, procesamiento y comercialización de

0000003

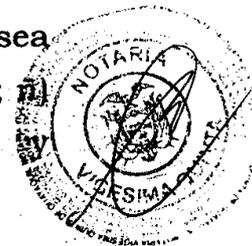


1 especies bioacuáticas en los mercados internos y
2 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
3 asociación toda clase de predios rústicos, barcos
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que
5 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de los productos del mar; e)
7 compraventa corretaje, administración, permuta,
8 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
9 de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación
10 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
11 productos como los de terceros; f) la representación de
12 empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
13 nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación
14 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
15 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
16 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
17 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para
18 la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones
19 de productos de explotación, tales como camarón, café,
20 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
21 productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito
22 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
23 tales efectos las respectivas certificaciones. También se
24 dedicará a la importación de productos al granel tales
25 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
26 lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de
27 terceros y/o asociada a terceros las siguientes
28 actividades: instalación y explotación de establecimientos

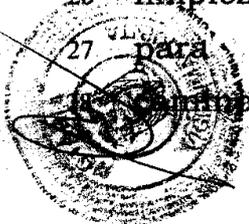


1 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
2 quirúrgicas y de reposo, así como atención de
3 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica
4 y administrativa de los respectivos establecimientos
5 que se relacionan directa e indirectamente con el arte
6 de curar, realización de estudios e investigaciones
7 científicas, fabricación y comercialización, importación
8 y exportación de productos químicos y farmacéuticos,
9 aparatos e instrumental medico, quirúrgico y
10 ortopédico y otro elemento que se destine al uso y
11 practica de la medicina, y también se dedicará al
12 procesamiento y distribución de agua para el consumo
13 humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los
14 campos jurídicos económicos, inmobiliario y
15 financiero, investigaciones de mercado y de
16 comercialización interna; k) instalación, explotación y
17 administración de supermercados, pudiendo también
18 extender a la asesoría técnica relacionada a este
19 campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias
20 de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la
21 importación y exportación de toda clase de productos
22 de publicidad en dichas ramas; ll) brindar
23 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
24 empresas; m) la selección, contratación, evaluación y
25 prestación de servicios de personal; n) procesamiento
26 de basura con maquinaria especializada ya sea
27 operada con personal capacitado o de forma remota; o)
28 venta, importación y servicios de computación

000004



1 procesamientos de datos, y todo lo relacionado con
2 instalaciones y mantenimiento en servicios de
3 internet; o) se dedicará a la actividad mercantil como
4 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
5 agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) también se
7 dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia
8 de acciones de compañías anónimas y de
9 participaciones de compañías limitadas; la compañía
10 se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,
11 exportación y distribución de toda clase de flores,
12 rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y desarrollará el
13 turismo nacional e internacional, mediante la
14 instalación y administración de agencias de viajes,
15 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
16 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
17 vacacionales, parques mecánicos de recreación; r)
18 importación, exportación y comercialización de grupos
19 y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
20 materiales, repuestos, accesorios y cables para
21 proyectos de implantación y mantenimiento de las
22 instalaciones petroleras; mantenimiento, estudios y
23 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la
24 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el
25 área de segmentación, control geológico perforación,
26 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
27 para la actividad petrolera, mantenimiento de
equipos, etc.; rr) se dedicará a la comercialización de



1 toda clase de minerales o metales; venta de sus
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
3 fin comercializar, industrializar, exportar e importar
4 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
5 materia prima o en cualquiera de sus formas
6 manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de
7 terceros; s) importación, compraventa, fabricación,
8 exportación de toda clase de electrodomésticos,
9 centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio
10 enlace, suministros de baterías y motores generadores
11 para sistemas de telecomunicaciones, instalación,
12 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así
13 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
14 servicio; instalación, prueba y mantenimiento de
15 servicios de sistemas de radio enlace, baterías y
16 motores generados; así como la explotación o
17 utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través
18 de concesiones otorgadas por el estado, con fines
19 educativos o con cualquier otro propósito; venta de
20 cables, materiales, accesorios para implantación,
21 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
22 telefónicas; mantenimiento y fiscalización de
23 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
24 equipos de medición, así como los repuestos de
25 climatización, también a la compraventa, distribución,
26 reparación, consignación de teléfonos celulares; t) se
27 dedicará al suministros de alimentos en las empresas
28 publicas o privadas ya sean estos alimentos

0000005



1 presentados en forma individual o de forma grupal,
2 detallando un menú especializado para personas con
3 enfermedades especiales; u) transformación de
4 materia prima en productos terminados y/o
5 elaborados; v) también se dedicará a la investigación
6 de productos naturales con un análisis pormenorizado
7 para cada una de las enfermedades que pudieran
8 existir, además podrá entregar informes públicos de los
9 avances científicos que se hayan encontrado en la
10 plantas medicinales; w) se dedicará a la promoción de
11 toda clase de eventos artísticos nacionales e
12 internacionales; x) se dedicará a la educación en todo su
13 nivel; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
14 revistas y publicaciones; z) diseño, mantenimiento,
15 estudio, montaje, comercialización, importación, y
16 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
17 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social
18 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
19 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se
21 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que
22 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**

24 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 ~~Palästina~~ y podrá establecer sucursales o agencias en
26 cualquier lugar de la República o del exterior.-

27 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital



1 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
2 **DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital
3 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
6 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
8 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
9 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
10 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
11 una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el
13 título previa publicación efectuada por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del Título,
18 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
20 título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-**
21 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado, en las junta generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
24 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
25 acciones se anotarán en el Libro de acciones y
26 Accionistas donde se registrarán también los trasposos
27 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
28 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos



3000007

1 de las acciones mientras estas no esten totalmente
2 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
3 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
4 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
5 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá
8 seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
11 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
12 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
14 Compañía corresponde a la Junta General que constituye
15 su órgano supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
17 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
18 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía,
24 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
25 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias



1 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
3 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
4 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos al veinticinco por
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias.-
9 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
10 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
11 convocatoria la concurrencia de un número de
12 accionistas que represente por lo menos la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
14 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
15 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
16 la advertencia de que habrá quórum con el número de
17 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
21 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
23 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
24 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
25 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
28 es que corresponden hacerlas en ese período según los

000006



1 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el
3 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
4 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la
8 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
10 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
11 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
12 casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una
13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
14 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
17 que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta –
19 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
20 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
21 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
22 firmadas por el Presidente y el Gerente General –
23 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
24 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
3 General Extraordinaria pueda acordar válidamente la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
5 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
7 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
8 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
11 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
13 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
15 así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno ó más de los
17 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
20 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
22 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
23 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
24 b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años
25 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
26 que deberán ser presentados con el informe del comisario
27 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
28 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca



000008

1 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la compañía;
3 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
5 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
8 Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
9 asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
11 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
12 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del
14 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
19 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
20 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto
21 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
22 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
24 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
25 cambio y en general todo documento civil o comercial que
obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
mandatarios generales y especiales, previa la



1 autorización de la Junta General, en el primer caso,
2 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
6 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
7 atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
8 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
9 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
10 actuar del Gerente General y Presidente, será
11 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
12 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía
14 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
16 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
17 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
18 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
21 al Gerente General o Presidente de conformidad en el
22 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
23 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
24 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso
28 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente

0000009



1 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha
3 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita
4 **SOBEIDA CONCEPCIÓN ESTUPIÑAN MICOLTA** ha
5 suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el
8 señor **MAYRON JAVIER GARCIA LEMARIE**, ha suscrito
9 **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de ellas, y la señora **NARCISA DE JESUS**
12 **LEMARIE MICOLTA**, ha suscrito **CIEN** acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
15 ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
16 Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
17 **PICHINCHA.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
18 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
19 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
20 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la
21 Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS**
22 para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de
24 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único
25 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada
por el **BANCO PICHINCHA.**- f) Ilegible.- Abogada
PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS.- Registro





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551602
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES S.A. HAGRANSANSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551602

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 11:18:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

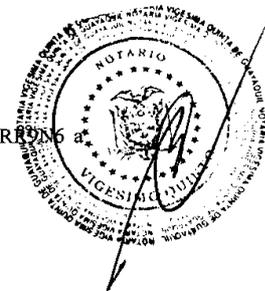
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WR0006 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000010

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2013-09-30

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SOBEIDA CONCEPCION ESTUPINAN MICOLTA**

Con Cédula de Identidad: **0702816133** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES S.A. HAGRANSANSA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

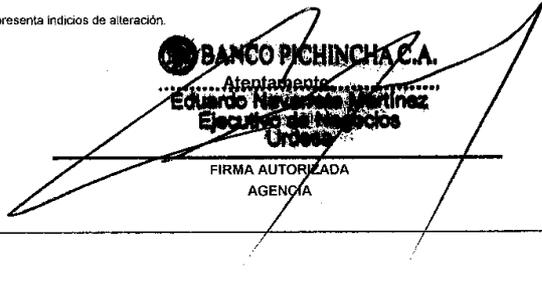
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SOBEIDA CONCEPCION ESTUPINAN MICOLTA	0702816133	\$.	150.00 usd
2	MAYRON JAVIER GARCIA LEMARIE	0916516610	\$.	25.00 usd
3	NARCISA DE JESUS LEMARIE MICOLTA	0701160061	\$.	25.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

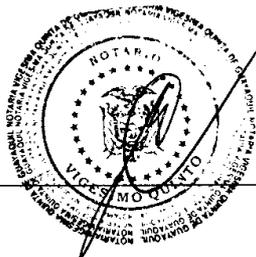
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente
Eduardo Hernández Martínez
 Ejecutor de Negocios
 Ciudad

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



0000011

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTUPIÑAN DALMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MICOLTA CAROLINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28

E12831222



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESTUPIÑAN DALMIRO
 MICOLTA CAROLINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA 2012-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-28
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

0702816133



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084

084 - 0034

0702816133

NÚMERO DE CERTIFICADO
 ESTUPIÑAN MICOLTA SOBBIJA
 CONCEPCION

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA
 ZONA
 MACHALA
 ZONA
 PARROQUIA
 CONCEPCION
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIFICACION
 SOLTERO
 PRIMARIA
 FOTO LENARIE
 CAROLINA MICOLTA
 DURAN
 01/06/2006
 01/06/2018
 REN 1466042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LENARIE MICOLTA MARGCIZA DE JESUS
 VIVIENDA PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 1958
 0017 0021 00210 F
 MARGCIZA M
 PORTOVIEJO 1958

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

081

081 - 0015

0701160061

NÚMERO DE CERTIFICADO
 LENARIE MICOLTA MARGCIZA DE JESUS
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ELOY ALFARO DURAN
 ZONA
 ELOY ALFAR
 ZONA
 PARROQUIA
 DURAN
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

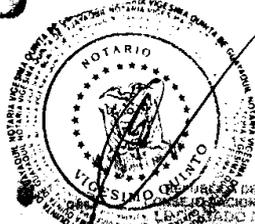
[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 ESTABLECIMIENTO
 ASTILERO ABAPITO GARCIA
 MARCELA DE JESUS LEMARIE
 REN 0055258

CILCADANIA 091651661-0
 GARCIA LEMARIE MAYRON JAVIER
 EL ORDENAMIENTO
 31 MARZO 1977
 DON DON DON
 EL ORDENAMIENTO
 MARCELA

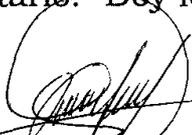


067-0173 0916516610
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GARCIA LEMARIE MAYRON JAVIER
 QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA DURAN ELOY ALFARO DURAN ELOY ALFAR
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 BLANCO

0000013

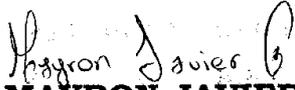
1 doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- (Hasta
2 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
3 otorgantes se afirman en el contenido de la presente
4 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
5 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
6 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz
7 alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
9 conmigo el Notario.- Doy fe

10 
11 

12 **SOBEIDA CONCEPCION ESTUPIÑAN MICOLTA**

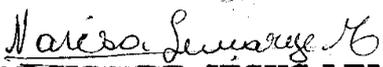
13 **Ced. U. No. 070281613-3**

14 **Cert. de Vot. 084-0034**

15
16 
17 **MAYRON JAVIER GARCIA LEMARIE**

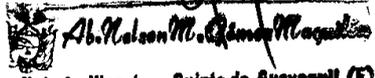
18 **Ced. U. No. 091651661-0**

19 **Cert. de Vot. 067-0173**

20
21 
22 **NARCISA DE JESUS LEMARIE MICOLTA**

23 **Ced. U. No. 070116006-1**

24 **Cert. de Vot. 081-0015**

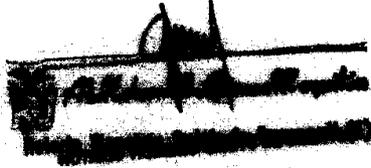
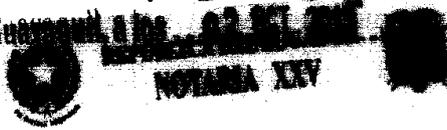
25
26
27 
28 
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



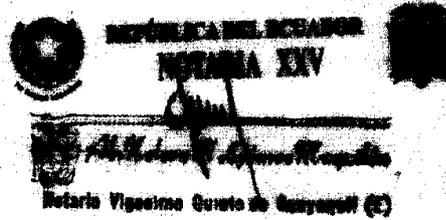
000014



Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ^{le} testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil a los 22 del mes de



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES S.A. HAGRANSANSA, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13.0006569, APROBADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCIÓN. EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000315

Guayaquil, 7 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HACIENDA Y GRANJA SAN ANDRES S.A. HAGRANSANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

0000016